



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de octubre de 2021

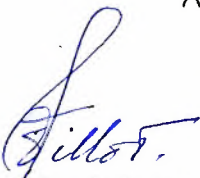
OFICIO N° 613 -2021 -PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 100 - 2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar un mayor gasto público a través del financiamiento para la ejecución de inversiones y otros gastos a fin de contribuir a la reactivación económica.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de NOVIEMBRE de 20 21

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado Digitalmente por
RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:35:50 COT
Motivo: Doy V° B°



Decreto de Urgencia

N° 100 - 2021



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:34:46 COT
Motivo: Doy V° B°



DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA IMPULSAR UN MAYOR GASTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y OTROS GASTOS A FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:21:35 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA, este último, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la misma, debiendo adoptar acciones destinadas a tal fin;

Que, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por la COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año 2020, lo que ha permitido que la economía esté en proceso de recuperación e incluso superando los niveles pre COVID-19, siendo el



Firmado Digitalmente por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:21 COT
Motivo: Doy V° B°

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)
MEF

Firmado Digitalmente por GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:36:13 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:34:57 COT
Motivo: Doy V° B°

Decreto de Urgencia

buen desempeño de la inversión pública uno de los factores que ha contribuido a la recuperación de la economía;



Firmado Digitalmente por VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:08 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, en agosto del 2021, el nivel de empleo en Lima Metropolitana se recuperó ligeramente con respecto al mes previo, pero se mantiene rezagada con respecto a los niveles prepandemia, siendo que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en agosto 2021, el empleo en Lima Metropolitana se ubicó en 4,6 millones y se recuperó ligeramente con respecto al mes previo (julio: 4,5 millones). No obstante, este nivel de empleo comparado con los niveles de 2019 aún se mantiene ampliamente rezagado (6% por debajo del nivel de agosto 2019, equivalente a 0,3 millones de empleos menos);



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:21:38 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, las medidas decretadas para limitar el crecimiento del contagio de la COVID- 19, han tenido un impacto en la actividad económica del país, lo cual ha devenido en una menor captación de ingresos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no les permite contar con los recursos necesarios para ejecutar los diversos proyectos que tienen a su cargo; en ese sentido, con el objeto de dinamizar las inversiones a cargo de dichos Gobiernos es necesario dictar medidas que contribuyan a la reactivación económica y a la generación de empleo;

Que, bajo dicho contexto, si bien en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 se prevé que la economía alcance una tasa de crecimiento de 10,5% en el año 2021, existen factores de riesgo que pueden afectar la rápida recuperación económica, los mismos que se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de las nuevas cepas del virus, los retrasos en el proceso de inmunización de la población y los conflictos sociales;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a través de la disposición oportuna de recursos que impulsen la ejecución de un mayor gasto público en inversiones y otros gastos, a fin de contribuir a la reactivación de la economía nacional y, a través de ello, a la atención de la emergencia sanitaria y mitigación de los efectos adversos en la economía ocasionados por el riesgo de avance de la COVID-19, para continuar con la recuperación de la economía amortiguando los efectos negativos en el empleo, cerrando brechas y coadyuvando a la generación de empleo;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;



Firmado Digitalmente por
RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:27 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCÍA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:36:24 COT
Motivo: Doy V° B°



Decreto de Urgencia



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:35:17 COT
Motivo: Doy V° B°

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de la disposición oportuna de recursos que impulsen la ejecución de un mayor gasto público en inversiones y otros gastos, a fin de contribuir a la reactivación de la economía nacional.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:13 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 2. Autorización de Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 900 000 000,00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la mayor recaudación de ingresos tributarios estimados para el presente año, para financiar los gastos que se realicen en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:21:41 COT
Motivo: Doy V° B°

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	2 900 000 000,00
--------------------------	-------------------------	------------------

TOTAL INGRESOS

2 900 000 000,00

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del proceso presupuestario del Sector Público



JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

MEF



Firmado Digitalmente por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:32 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:36:33 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:35:26 COT
Motivo: Doy V° B°

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

Decreto de Urgencia



GASTO CORRIENTE
2.0. Reserva de
Contingencia

2 900 000 000,00

Firmado Digitalmente por VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:18 COT
Motivo: Doy V° B°

TOTAL EGRESOS

2 900 000 000,00

2.2 El Titular del Pliego habilitado en el Crédito Suplementario autorizado en el numeral precedente aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3. Transferencia de partidas a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

3.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 151 388 433,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuarenta y cuatro (44) inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central



Firmado Digitalmente por
RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:39 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCÍA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:36:41 COT
Motivo: Doy V° B°

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:35:33 COT
Motivo: Doy V° B°

PLIEGO

009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA

001 : Administración General



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:22 COT
Motivo: Doy V° B°

CATEGORÍA
PRESUPUESTAL9002 : Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos

ACTIVIDAD

5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector PúblicoFUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

151 388 433,00

TOTAL EGRESOS 151 388 433,00

=====



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:21:46 COT
Motivo: Doy V° B°

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGOS

013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y
RiegoFUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros

13 456 032,00

PLIEGOS

011 : Ministerio de Salud

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros

7 082 268,00

Sub Total Gobierno Nacional 20 538 300,00

=====



JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

MEF



Firmado Digitalmente por
RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:44 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:36:49 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:35:41 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:26 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:21:50 COT
Motivo: Doy V° B°

Decreto de Urgencia

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		80 847 596,00
Sub Total Gobiernos Regionales		80 847 596,00
		=====
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		50 002 537,00
Sub Total Gobiernos Locales		50 002 537,00
		=====
TOTAL EGRESOS		151 388 433,00
		=====

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el precitado numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:48 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:36:57 COT
Motivo: Doy V° B°



Julio Ernesto Salas Becerra
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:35:51 COT
Motivo: Doy V° B°

Decreto de Urgencia

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:31 COT
Motivo: Doy V° B°

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. Los Gobiernos Locales elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión de recursos



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:21:53 COT
Motivo: Doy V° B°

4.1 Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022" y en el Anexo N° 3: "Inversiones ejecutadas por las EPS", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, emiten la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el año fiscal 2021, hasta por el monto señalado en dichos Anexos. Para el caso de las EPS, la citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio que previamente deben suscribir con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de las inversiones que se detallan en el Anexo N° 3, de acuerdo al cronograma de ejecución de las referidas inversiones.

4.2 Las constancias respecto a la previsión de recursos referidas en el numeral precedente se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el año fiscal 2022 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022", hasta por la suma consignada en dicho Anexo. En defecto de lo señalado y de resultar necesario, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma consignada en el Anexo N° 2, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, las que se financian y aprueban



JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)
MEF

Firmado Digitalmente por RAMSDEN RAMOS Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:53 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por GUERRA GARCIA PICHASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:37:05 COT
Motivo: Doy V° B°



Decreto de Urgencia



Firmado Digitalmente por SICCHA MARTINEZ Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:36:04 COT
Motivo: Doy V° B°

mediante los mecanismos y procedimientos que se dispongan en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del Ministerio de Educación, según corresponda.



Firmado Digitalmente por VARGAS MEDRANO Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:35 COT
Motivo: Doy V° B°

4.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el numeral precedente financian solo las inversiones a las que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022" y en el Anexo N° 3: "Inversiones ejecutadas por las EPS", según corresponda, cuyos créditos presupuestarios habilitados por el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 257-2021-EF, N° 258-2021-EF y N° 284-2021-EF, y por el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia hayan sido comprometidos al 31 de diciembre de 2021. El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados de los procedimientos de selección realizados en el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de corresponder.



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:21:57 COT
Motivo: Doy V° B°

4.4 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022", bajo responsabilidad de su Titular, deben priorizar y programar durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria correspondientes, los recursos necesarios para financiar la continuidad de la ejecución de aquellas inversiones consideradas en los Anexos N° 2 y N° 3 cuya ejecución supere el Año Fiscal 2022, hasta su culminación.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1. Los Titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Firmado Digitalmente por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:15:58 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por GUERRA GARCIA
PICASSO Gustavo FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:37:18 COT
Motivo: Doy V° B°



JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
13:22:02 COT
Motivo: Doy V° B°



Decreto de Urgencia

Firmado Digitalmente por SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
10:36:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
09:50:40 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo establecido en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 que tienen vigencia hasta el 30 de agosto de 2022.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro Desarrollo Agrario y Riego, por el Ministro de Salud, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

VÍCTOR RAÚL MATTA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación



ANEXO 1. TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, MINISTERIO DE SALUD Y DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
GOBIERNO NACIONAL		11. SALUD	011. M. DE SALUD	125. PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD	2380648	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE QUIÑOTA, DISTRITO DE QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO	7,082,268
GOBIERNO NACIONAL		13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	017. BINACIONAL LAGO TITICACA	2453031	RECUPERACION DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RÍO GRANDE, AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO	6,277,762
GOBIERNO NACIONAL		13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	017. BINACIONAL LAGO TITICACA	2410781	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERONIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO	726,290
GOBIERNO NACIONAL		13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	019. JAÉN - SAN IGNACIO - BAGUA	2210435	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO SAN PEDRO DE PERICO, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	6,451,980
TOTAL GOBIERNO NACIONAL							20,538,300
GOBIERNO REGIONAL	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		2215017	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	11,668,083
GOBIERNO REGIONAL	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		2444408	REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	93,417
GOBIERNO REGIONAL	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		2504934	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN CAMILO DE LEJIS, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	759,233
GOBIERNO REGIONAL	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica		2464651	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES JATUS, ALLPAMACHAY, PAMPAPUQUIO, HORGON HUERTA Y VISTA ALEGRE, DE LA COMUNIDAD DE PAMPAPUQUIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSCANCHA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	1,817,935
GOBIERNO REGIONAL	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO		2166793	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE IRRIGACION RIO CONCHUMAYO MARGEN DERECHA, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	5,757,793
GOBIERNO REGIONAL	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO		2130855	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANUCO-NIVEL III-1	26,325,251

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado Digitalmente por
HUAMANI HUAMANI Nelly
Zenaida FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
02:42:47 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:11:16 COT
Motivo: Doy V° B°

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
GOBIERNO REGIONAL	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO		2324482	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGIÓN HUÁNUCO	6,533,810
GOBIERNO REGIONAL	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO		2324286	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE CHOLÓN, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN, REGIÓN HUÁNUCO	5,595,743
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2500061	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y BOCATOMA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO HUAQUISHA - SARITA COLONIA DEL RÍO HUAQUISHA EN LA LOCALIDAD SARITA COLONIA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	25,584
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2500654	RENOVACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO CUMBACILLO DEL RÍO CUMBABA EN LA LOCALIDAD CUMBACILLO, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	25,621
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2500643	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y DIQUE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO SISA DEL RÍO SISA CARHUAPOMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	35,478
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2480876	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y DIQUE; EN EL(LA) SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD GETSEMANI, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	34,182
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2433810	MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACION EN MATERIA DE ORDENAMIENTO AGROTERITORIAL EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	522,799
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2231275	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN	1,155,714
GOBIERNO REGIONAL	460	99. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		2482057	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	4,500,037
GOBIERNO REGIONAL	460	99. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		2488588	CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	1,848,351
GOBIERNO REGIONAL	461	99. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		2261031	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL EL HUACHAPELI SECTOR EL DORNAJO DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES	1,290,896


 JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (S)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
GOBIERNO REGIONAL	461	99. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		2460807	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD RURAL AGROPECUARIA EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, CONTRALMIRANTE VILLAR Y ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	4,182,070
GOBIERNO REGIONAL	462	99. GOBIERNOS REGIONALES	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI		2340077	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	8,675,599
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES							80,847,596
GOBIERNO LOCAL	030104	03. APURIMAC	01. ABANCAY	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI	2269094	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE CUNCAC, CAJONNIYOC, Y CCAYRAYOC EN LA COMUNIDAD DE CCOCHA, DISTRITO DE CURAHUASI - ABANCAY - APURIMAC	4,261,723
GOBIERNO LOCAL	030405	03. APURIMAC	04. AYMARAES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	2199342	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO INTEGRAL DE LOS SECTORES HATONCORRAL - MOLLEYOC - CCARACHA, CARMILLA, MANZANAYOC, HILLERO, COLCABAMBA Y AMORAY DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC	3,413,338
GOBIERNO LOCAL	030602	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-HUALLO	2472802	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MUÑAPUCRO Y CHALLHUANI DEL DISTRITO DE ANCO-HUALLO - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	6,577,678
GOBIERNO LOCAL	050205	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	2442249	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARACCRA, PUEBLO LIBRE, MARISCAL CACERES Y SAN JUAN DE CORRAL PAMPA DEL DISTRITO DE PARAS - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,522,386
GOBIERNO LOCAL	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2288787	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,645,019
GOBIERNO LOCAL	051008	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA	2426972	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SUYUTUMA Y SUYU EN LA LOCALIDAD DE HUAMANQUIQUIA DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,892,831
GOBIERNO LOCAL	060607	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	2237663	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO QUILAGAN, EL GUAYO, EL CORRAL, LA SUCCHA Y LA SHILLA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	568,780
GOBIERNO LOCAL	061112	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	2455067	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE TONGOD - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,305,434
GOBIERNO LOCAL	080706	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO	2447211	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,527,485
GOBIERNO LOCAL	080906	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	2166025	CREACION DEL PUESTO DE SALUD DE BOMBOHUACTANA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	1,699,881

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

151.388.433

ANEXO 2. FINANCIAMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL AÑO FISCAL 2022
(en soles)

CATEGORÍA DE GASTO: 6. GASTOS DE CAPITAL

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CÓDIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO NACIONAL		11. SALUD	011. M. DE SALUD	125. PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD	2380648	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE QUIÑOTA, DISTRITO DE QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,152,783
GOBIERNO NACIONAL		13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	016. SIERRA CENTRO SUR	2300173	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUCAUNO - PUMACCOCHA EN LA LOCALIDAD DE PALPACACHI, DISTRITO DE GAMARRA - GRAU - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,034,028
GOBIERNO NACIONAL		13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	011. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	2304007	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,999,933
GOBIERNO NACIONAL		13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	017. BINACIONAL LAGO TITICACA	2410781	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERONIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,694,678
GOBIERNO NACIONAL		13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	019. JAÉN - SAN IGNACIO - BAGUA	2210435	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO SAN PEDRO DE PERICO, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,054,621
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	004. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	5001777	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AGUA Y SANEAMIENTO URBANO	2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	16,523,908
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2189458	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES SALUYO Y SAN FRANCISCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JAQUEHUAYTAHUI, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	297,000
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2191606	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES CHALLAJAHUIRA, CENTRAL JACHAPAMPA BAJA Y LIQUINA BAJA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JACHAPAMPA, DISTRITO ZEPITA - CHUCUITO - PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	297,000
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2202923	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO KUSU CHICO, DISTRITO DE EL CENEP - CONDORCANQUI - AMAZONAS	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,357,944
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2264141	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LUZ, DISTRITO DE MADRE DE DIOS - MANU - MADRE DE DIOS	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,164,920
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2299423	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES VENTILLA I, VENTILLA II Y CUMO HUACULLANI, CENTRO POBLADO YOROHOCO, DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	297,000



Firmado Digitalmente por HUAMANI HUAMANI Nelly Zenaída FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
02:42:55 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por RAMSDEN RAMOS Usseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:11:26 COT
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2303325	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA , DISTRITO DE RIO SANTIAGO - CONDORCANQUI - AMAZONAS	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,781,754
GOBIERNO NACIONAL		37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2400921	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE 23 DE JUNIO, DISTRITO DE NAUTA , PROVINCIA DE LORETO - LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,768,829
TOTAL GOBIERNO NACIONAL								77,424,394
GOBIERNO REGIONAL	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		2215017	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANAUAHUAYLAS - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	78,075,411
GOBIERNO REGIONAL	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		2504934	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN CAMILO DE LELIS, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19,933,770
GOBIERNO REGIONAL	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA		2464651	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES JATUS, ALLPAMACHAY, PAMPAPUQUIO, HORGON HUERTA Y VISTA ALEGRE, DE LA COMUNIDAD DE PAMPAPUQUIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSCANCHA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,361,414
GOBIERNO REGIONAL	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN		2134888	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,015,943
GOBIERNO REGIONAL	458	99. GOBIERNOS REGIONALES	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		2411336	MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,732,407
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2231793	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 00623 - SEGUNDA JERUSALÉN, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÚN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN.	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,478,274
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2500061	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y BOCATOMA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO HUAQUISHA - SARITA COLONIA DEL RÍO HUAQUISHA EN LA LOCALIDAD SARITA COLONIA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	230,256
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2500654	RENOVACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO CUMBACILLO DEL RÍO CUMBABA EN LA LOCALIDAD CUMBACILLO, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	230,587
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2500643	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y DIQUE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO SISA DEL RÍO SISA CARHUAPOMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	319,305

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CÓDIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2480876	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y DIQUE; EN EL(LA) SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD GETSEMANI, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	307,635
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2433810	MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACION EN MATERIA DE ORDENAMIENTO AGROTERITORIAL EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,878,556
GOBIERNO REGIONAL	459	99. GOBIERNOS REGIONALES	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		2231275	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,226,919
GOBIERNO REGIONAL	460	99. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		2482057	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,586,057
GOBIERNO REGIONAL	460	99. GOBIERNOS REGIONALES	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		2488588	CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,161,152
GOBIERNO REGIONAL	461	99. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		2460807	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD RURAL AGROPECUARIA EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, CONTRALMIRANTE VILLAR Y ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,182,069
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES								218,719,755
GOBIERNO LOCAL	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2336021	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS LOCALIDADES UNION PROGRESO Y ACHAGUAY ALTO, DISTRITO DE LA PECA - BAGUA - AMAZONAS	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,860,539
GOBIERNO LOCAL	030104	03. APURIMAC	01. ABANCAY	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI	2269094	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE CUNCAC, CAJONNIYOC, Y CCAYRAYOC EN LA COMUNIDAD DE CCOCHA, DISTRITO DE CURAHUASI - ABANCAY - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,261,723
GOBIERNO LOCAL	030213	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	2319403	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA: WARMA KUYAY DEL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,994,011
GOBIERNO LOCAL	030405	03. APURIMAC	04. AYMARAES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	2189342	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO INTEGRAL DE LOS SECTORES HATONCORRAL - MOLLEYOC - CCARACHA, CARMILLA, MANZANAYOC, HILLERO, COLCABAMBA Y AMORAY DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,303,467
GOBIERNO LOCAL	030414	03. APURIMAC	04. AYMARAES	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAIRIHUA	2283977	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 54325 Y LA I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE LA LOCALIDAD DE TAPAIRIHUA, DISTRITO DE TAPAIRIHUA - AYMARAES - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,525,168
GOBIERNO LOCAL	030505	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA	2320207	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,622,210
GOBIERNO LOCAL	030506	03. APURIMAC	05. COTABAMBAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	2352222	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,194,023

JULIO ENRIQUE SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CÓDIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	030602	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-HUALLO	2472802	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MUÑAPUCRO Y CHALLHUANI DEL DISTRITO DE ANCO-HUALLO - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,544,677
GOBIERNO LOCAL	040128	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	2337641	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,677,052
GOBIERNO LOCAL	040206	04. AREQUIPA	02. CAMANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA	2415372	MEJORAMIENTO Y REVESTIMIENTO DEL CONTROL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO VIEJO DEL DISTRITO DE OCOÑA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,673,616
GOBIERNO LOCAL	050205	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	2442249	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARACCRA, PUEBLO LIBRE, MARISCAL CACERES Y SAN JUAN DE CORRAL PAMPA DEL DISTRITO DE PARAS - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,522,385
GOBIERNO LOCAL	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	2296137	INSTALACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSO EN EL BARRIO DE TENERIA, DISTRITO DE HUAMANGUILLA - HUANTA - AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	362,839
GOBIERNO LOCAL	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2288787	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,645,019
GOBIERNO LOCAL	050505	05. AYACUCHO	05. LA MAR	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	2236066	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. VILLA AURORA EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA AURORA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,586,442
GOBIERNO LOCAL	050507	05. AYACUCHO	05. LA MAR	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2452536	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIDOCENTES (I.E. N° 38443 MX-U, I.E. N°38394 MX-U, I.E. N°38451 MX-U, I.E. N° 38636 MX-U, I.E. N° 38994-6 MX-U), DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	27,870,495
GOBIERNO LOCAL	050511	05. AYACUCHO	05. LA MAR	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY	2403826	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE TOTORA Y PUTUCUNAY - DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - REGIÓN AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,088,311
GOBIERNO LOCAL	050511	05. AYACUCHO	05. LA MAR	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY	2338768	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUA, BELÉN CHAPI, VACAHUASI Y YERBA BUENA, DISTRITO DE ORONCCOY - LA MAR - AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,077,759
GOBIERNO LOCAL	050602	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA	2186996	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CANAL YANAMITO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,307,620
GOBIERNO LOCAL	050605	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	2315375	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACION DE LAGUNA DE OXIDACION DE LA LOCALIDAD DE CHAVIÑA, DISTRITO DE CHAVIÑA - LUCANAS - AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,238,441
GOBIERNO LOCAL	050620	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	2443494	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,839,975
GOBIERNO LOCAL	050620	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	2460661	CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	348,338


 JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	051005	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA	2333135	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N 38464 DE LA LOCALIDAD DE TACA, DISTRITO DE CANARIA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,685,876
GOBIERNO LOCAL	051008	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA	2426972	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SUYUTUMA Y SUYU EN LA LOCALIDAD DE HUAMANQUIQUIA DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,078,718
GOBIERNO LOCAL	051010	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYA	2462025	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UMASI DEL DISTRITO DE HUALLA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,539,259
GOBIERNO LOCAL	051012	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	2344449	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 38595/MX-P DEL CENTRO POBLADO DE ANTACOCCHA, DISTRITO DE VILCANCHOS - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,988,373
GOBIERNO LOCAL	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	2470036	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CP PUCARA DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,117,564
GOBIERNO LOCAL	060508	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	2143695	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE TEMBLADERA-DISTRITO DE YONAN , PROVINCIA DE CONTUMAZA - CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	452,344
GOBIERNO LOCAL	060801	06. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2454277	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 17459 DEL ASENTAMIENTO HUMANO SARGENTO LORES, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,392,517
GOBIERNO LOCAL	060801	06. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2411017	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16042 FRANCISCO BOLOGNESI DEL SECTOR LINDEROS DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,993,145
GOBIERNO LOCAL	060807	06. CAJAMARCA	08. JAEN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	2344290	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N 449 - C.P PALO BLANCO, DISTRITO DE POMAHUACA - JAEN - CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,715,242
GOBIERNO LOCAL	060812	06. CAJAMARCA	08. JAEN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2468604	RECUPERACION ,MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TATAQUE-HUALLAPE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,509,944
GOBIERNO LOCAL	060812	06. CAJAMARCA	08. JAEN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2226509	RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA I.E N 16190 C.P SHUMBANA, DISTRITO DE SANTA ROSA - JAEN - CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,511,395
GOBIERNO LOCAL	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2275957	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P.S.M. N°16877 EN EL CASERIO DE QUIRACAS DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,984,845
GOBIERNO LOCAL	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2483236	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P.S.M. N° 16466 SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22,489,232
GOBIERNO LOCAL	060904	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	2337550	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 16655 DE LA LOCALIDAD FLOR DE LOMA LARGA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,810,413

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO / CODIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2460343	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N° 82740 DEL CENTRO POBLADO DE CHUAD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,138,388
GOBIERNO LOCAL	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2310958	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N 82854 LA ARTEZA EN EL CASERÍO LA ARTEZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA LA ARTEZA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,111,317
GOBIERNO LOCAL	061112	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	2455067	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE TONGOD - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,305,434
GOBIERNO LOCAL	080403	08. CUSCO	04. CALCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY	2243384	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 50161 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAMA - LAMAY, DISTRITO DE LAMAY - CALCA - CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,309,981
GOBIERNO LOCAL	080407	08. CUSCO	04. CALCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	2300152	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 50185 MARÍA AUXILIADORA DE NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,181,983
GOBIERNO LOCAL	080407	08. CUSCO	04. CALCA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	2283431	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 50224 DEL NIVEL PRIMARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KALLARAYAN DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,220,263
GOBIERNO LOCAL	080505	08. CUSCO	05. CANAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO	2308525	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 56174 DE CHACHACOMANI, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,985,092
GOBIERNO LOCAL	080508	08. CUSCO	05. CANAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU	2313494	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE CCOTAÑA, DISTRITO DE TUPAC AMARU - CANAS - CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,116,696
GOBIERNO LOCAL	080701	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	2470659	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL NUEVO IÑAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA IÑAPATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,347,859
GOBIERNO LOCAL	080701	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	2381578	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL ANEXO HUINTOCOYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA URINSAYA YAVINA DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,942,133
GOBIERNO LOCAL	080702	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	2448727	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. NIVEL PRIMARIO 56262 DE CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,786,378
GOBIERNO LOCAL	080704	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	2484612	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CÍVICOS, SOCIALES Y DE ESPARCIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COLQUEMARCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	294,873
GOBIERNO LOCAL	080704	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	2484611	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE COLQUEMARCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,962,790

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CÓDIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	080705	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	2414859	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE JALCCO, CHALHUAROTA Y PUJUNAHUI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JALCCO DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,591,248
GOBIERNO LOCAL	080705	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	2333146	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE KISIO, HUACAMANI, CONDOROMA Y MINASNIYOC DE LA COMUNIDAD DE HUANACO, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,741,915
GOBIERNO LOCAL	080706	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO	2447211	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,622,760
GOBIERNO LOCAL	220809	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU	2443711	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. TEOBALDO SEGUNDO LOPEZ CHUMBE N° 00543 - DEL DISTRITO DE YURACYACU - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,079,896
GOBIERNO LOCAL	081006	08. CUSCO	10. PARURO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA	2329878	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL; CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA; SAHUA SAHUA ANEXOS: HUANACOPAMPA, CHILL	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,225,461
GOBIERNO LOCAL	090110	09. HUANCAMELICA	01. HUANCAMELICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA	2450556	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	65,204
GOBIERNO LOCAL	090110	09. HUANCAMELICA	01. HUANCAMELICA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA	2458291	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS, CCOLLPA Y CCORISDOCC DEL DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,351,005
GOBIERNO LOCAL	090206	09. HUANCAMELICA	02. ACOBAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2483171	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARA DEL DISTRITO DE PAUCARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,015,533
GOBIERNO LOCAL	090509	09. HUANCAMELICA	05. CHURCAMP	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS	2324802	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE CORIS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAMELICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,786,909
GOBIERNO LOCAL	090701	09. HUANCAMELICA	07. TAYACAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS	2442741	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO PILCOS DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,980,195
GOBIERNO LOCAL	090719	09. HUANCAMELICA	07. TAYACAJA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS	2312621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE LA COMUNIDAD DE TALHUIS C.P. SANTA ROSA DE MALLMA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,410,708
GOBIERNO LOCAL	100104	10. HUANUCO	01. HUANUCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	2343102	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 33252 DE LA LOCALIDAD DE YANAMACHAY, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUANUCO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,884,171
GOBIERNO LOCAL	100104	10. HUANUCO	01. HUANUCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	2236638	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LETRINAS EN LA LOCALIDAD DE HUARAPA, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUANUCO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,479,249

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO / CODIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	100105	10. HUANUCO	01. HUANUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	2271755	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE MARGOS, DISTRITO DE MARGOS - HUANUCO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,302,083
GOBIERNO LOCAL	100105	10. HUANUCO	01. HUANUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	2293823	INSTALACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA CIUDAD DE MARGOS, DISTRITO DE MARGOS - HUANUCO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	414,350
GOBIERNO LOCAL	100106	10. HUANUCO	01. HUANUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI	2278593	CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE PAICHAJ-ASHASH EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CANI, DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,287,115
GOBIERNO LOCAL	100110	10. HUANUCO	01. HUANUCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO	2289117	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ COZO, SAN CRISTÓBAL CHINCHAN, TRES DE MAYO DE ANDAS Y SAN LORENZO DE TULISH DEL, DISTRITO DE YARUMAYO - HUANUCO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,824,276
GOBIERNO LOCAL	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2313903	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANOBOBAMBA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,753,735
GOBIERNO LOCAL	100207	10. HUANUCO	02. AMBO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	2321804	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N3327 DE NIVEL PRIMARIO DE CUSHI, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,308,505
GOBIERNO LOCAL	100502	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARANCAY	2287470	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N 32395 DE LA LOCALIDAD DE ARANCAY, DISTRITO DE ARANCAY - HUAMALIES - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,365,384
GOBIERNO LOCAL	100508	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHAO	2463504	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE WILAN - WISCACHAYOJ - RUCUHUAGAN - PALAC - ANCATANAN DEL CENTRO POBLADO DE PUNCHAO DEL DISTRITO DE PUNCHAO - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,428,722
GOBIERNO LOCAL	100509	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS	2176348	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGLORIO RAFAEL PADILLA CAQUI DE PUÑOS, DISTRITO DE PUÑOS - HUAMALIES - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,438,068
GOBIERNO LOCAL	100603	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	2238906	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA EN LA I.E PUBLICA N° 33111 DEL CASERIO SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN - LEONCIO PRADO - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,158,900
GOBIERNO LOCAL	100704	10. HUANUCO	07. MARAÑON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA	2292662	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N 32725 DEL CASERIO MOLOPE, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,811,904
GOBIERNO LOCAL	100802	10. HUANUCO	08. PACHITEA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	2289090	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N 32584 DE YANANO, DISTRITO DE CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,048,954
GOBIERNO LOCAL	101006	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS	2263242	INSTALACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LOS CASERIOS DE VISTA ALEGRE, HUARIPATA, PISHOPAMPA Y RAYAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CARAMARCA, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - LAURICOCHA - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,475,402
GOBIERNO LOCAL	101102	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAC	2293263	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÉSAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CAHUAC, DISTRITO DE CAHUAC - YAROWILCA - HUANUCO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,935,472

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	110106	11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2436588	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS 29 DE ENERO Y LOS AROMOS DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	731,832
GOBIERNO LOCAL	110114	11. ICA	01. ICA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	2224586	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO MOLLETAMBO DEL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO - ICA - ICA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	799,338
GOBIERNO LOCAL	120206	12. JUNIN	02. CONCEPCION	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2248739	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL ANEXO DE ANIMASCANCHA AL ANEXO DE CARAPOLLAO C.P. CANCHAPALCA, DISTRITO DE COMAS - CONCEPCION - JUNIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,984,505
GOBIERNO LOCAL	120215	12. JUNIN	02. CONCEPCION	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA	2448817	CREACION DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTUSOS EN EL ANEXO DE HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	384,791
GOBIERNO LOCAL	120215	12. JUNIN	02. CONCEPCION	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA	2307362	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL VEHICULAR Y PEATONAL JR. JUAN VELAZCO ALVARADO - CALLE CEMENTERIO - JR. CRUZ DE ESPINAS - JR. 24 DE JUNIO EN EL ANEXO DE HUANCHAR, DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA - CONCEPCION - JUNIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,813,622
GOBIERNO LOCAL	120428	12. JUNIN	04. JAUJA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO	2281865	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N 30520 VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SAN LORENZO - JAUJA - JUNIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,090,423
GOBIERNO LOCAL	120907	12. JUNIN	09. CHUPACA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JARPA	2225286	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA - CHUPACA - JUNIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,663,695
GOBIERNO LOCAL	120908	12. JUNIN	09. CHUPACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE	2242504	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - CHUPACA - JUNIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,956,228
GOBIERNO LOCAL	130304	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA	2294966	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N 81946 - CÉSAR VALLEJO DEL CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LONGOTEA - BOUVAR - LA LIBERTAD	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,913,476
GOBIERNO LOCAL	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2471927	AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 81683 DEL CASERIO DE YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,851,456
GOBIERNO LOCAL	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2466075	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80178 DEL CASERIO DE PISHAULI, DISTRITO DE CHUGAY - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,253,024
GOBIERNO LOCAL	140112	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2151282	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 10014-SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,024,749
GOBIERNO LOCAL	140112	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2311612	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,392,529
GOBIERNO LOCAL	160202	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	2456280	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL ALTO YANAYACU S LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,129,888

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	160202	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	2453808	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN COMUNIDADES INDIGENAS EN EL SECTOR CENTRO CACHYACU, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,145,706
GOBIERNO LOCAL	160503	16. LORETO	05. REQUENA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO	2333533	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICIONES DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE NUEVO REQUENA, BUENA VISTA, PINTULLACTA Y HUATAPI, DISTRITO DE CAPELO - REQUENA - LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,675,000
GOBIERNO LOCAL	160505	16. LORETO	05. REQUENA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUIA	2208363	INSTALACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CARACHAMA, DISTRITO DE MAQUIA - REQUENA - LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,350,636
GOBIERNO LOCAL	160506	16. LORETO	05. REQUENA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA	2460994	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BRETAÑA DEL DISTRITO DE PUINAHUA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,699,572
GOBIERNO LOCAL	160509	16. LORETO	05. REQUENA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE	2365324	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO, PUERTO ANGEL Y PALMERAS DEL DISTRITO DE TAPICHE, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,539,626
GOBIERNO LOCAL	160702	16. LORETO	07. DATES DEL MARAÑON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS	2194447	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES PUEBLO CHAYAHUITA, SAN RAMON, SAMARIA, 28 DE JULIO, SAN MIGUEL Y SACHAVACA, DISTRITO DE CAHUAPANAS - DATES DEL MARANON - LORETO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19,244,030
GOBIERNO LOCAL	200125	20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	2300910	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 1400B LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,949,754
GOBIERNO LOCAL	200302	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	2327906	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIAL N099, PRIMARIA N14502 Y SECUNDARIO ZENON BOBADILLA GUERRERO DEL CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25,921,424
GOBIERNO LOCAL	200501	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2047334	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,824,649
GOBIERNO LOCAL	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2427896	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SANTO DOMINGO PROG. KM 3+000 AL KM 5+000 Y CORONADO PROG. KM 0+600 AL KM 3+980 DEL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,137,133
GOBIERNO LOCAL	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2444977	MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ONZA DE ORO N°1402B, LA CORDILLERA N° 14999, NUEVO POZO OSCURO N° 15280, ANTIGUO POZO OSCURO N° 20136, DEL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24,724,913
GOBIERNO LOCAL	210108	21. PUNO	01. PUNO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	2265279	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE HUATA, DISTRITO DE HUATA - PUNO - PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,681,185
GOBIERNO LOCAL	210202	21. PUNO	02. AZANGARO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA	2437175	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E.S. SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD DE ACHAYA DEL DISTRITO DE ACHAYA - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,837,531

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	EJECUTORA	CODIGO UNICO / CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE PROYECTO / ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO 2022
GOBIERNO LOCAL	210202	21. PUNO	02. AZANGARO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA	2442212	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N° 72123 DE LA LOCALIDAD DE ACHAYA DEL DISTRITO DE ACHAYA - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,291,068
GOBIERNO LOCAL	210211	21. PUNO	02. AZANGARO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	2464520	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 23 VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTON, DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,270,362
GOBIERNO LOCAL	210211	21. PUNO	02. AZANGARO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	2478740	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MILLUNI DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,847,150
GOBIERNO LOCAL	210211	21. PUNO	02. AZANGARO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	2465953	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTON - DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	515,550
GOBIERNO LOCAL	210301	21. PUNO	03. CARABAYA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	2353305	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA POUTECNICO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,928,070
GOBIERNO LOCAL	210305	21. PUNO	03. CARABAYA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2304379	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E.S SAN JUAN BOSCO DEL CENTRO POBLADO DE AYMAÑA,, DISTRITO DE CORANI - CARABAYA - PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,305,363
GOBIERNO LOCAL	210809	21. PUNO	08. MELGAR	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI	2395888	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE UMACHIRI, DISTRITO DE UMACHIRI-MELGAR-PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,272,457
GOBIERNO LOCAL	210902	21. PUNO	09. MOHO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA	2292410	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP. N 72354 DE CONIMA, DISTRITO DE CONIMA - MOHO - PUNO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,317,869
GOBIERNO LOCAL	220104	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO	2236005	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,229,113
GOBIERNO LOCAL	220507	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA	2505968	CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD CHIRAPA DEL DISTRITO DE RUMISAPA - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,309,102
GOBIERNO LOCAL	220912	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2486002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CUMBAZA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,200,730
GOBIERNO LOCAL	230408	23. TACNA	04. TARATA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	2457568	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CHALIGUAYA DISTRITO DE TICACO - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,517,675
TOTAL GOBIERNOS LOCALES								821,028,634
TOTAL								1,117,172,783

ES COPIA DEL ORIGINAL

JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

ANEXO 3. INVERSIONES EJECUTADAS POR LAS EPS
(en soles)

ENTIDAD HABILITADA	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO 2022
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	2333644	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	760,316
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.	2335453	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2016-2019 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA	15,713,892
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	2436588	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS 29 DE ENERO Y LOS AROMOS DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	49,700
TOTAL			16,523,908



Firmado Digitalmente por
HUAMANI HUAMANI Nelly
Zenaida FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
02:43:10 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:11:50 COT
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
PARA IMPULSAR UN MAYOR GASTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL
FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y OTROS GASTOS A
FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

Firmado Digitalmente por
HUAMANI HUAMANI Nelly
Zenaida FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
02:43:48 COT
Motivo: Doy V° B°

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Luego de la severa crisis sanitaria y económica internacional en 2020, se prevé una recuperación de la actividad económica global para 2021, ante las medidas fiscales adicionales de algunas economías avanzadas, las bajas tasas de interés, el avance del proceso de vacunación y el rebote estadístico. De esta manera, según el informe de Perspectivas Económica Globales del Fondo Monetario Internacional (julio 2021), se prevé que el PBI mundo pase de contraerse 3,2% en 2020 a crecer 6,0% en 2021. En particular, las economías avanzadas pasarían de contraerse 4,6% en 2020 a crecer 5,6% en 2021, resultado de las medidas de política fiscal adicionales – orientadas a estimular la demanda interna –, la continuidad de medidas de estímulo monetario no convencionales, y la aplicación masiva de las vacunas contra el COVID-19 hacia el 2S2021. En el caso de las economías emergentes y en desarrollo, se espera que pasen de contraerse 2,1% en 2020 a crecer a una tasa de 6,3% en 2021 impulsadas por la mejora de los precios de las materias primas y la recuperación de los principales socios comerciales. En América Latina, se prevé una recuperación diferenciada entre países, sujeta a la gradual consolidación fiscal y el riesgo político. Los países de la Alianza del Pacífico se verán favorecidos por el crecimiento moderado de los términos de intercambio y la recuperación de la demanda externa, especialmente de China y EE.UU.; mientras que en los países centroamericanos – dependientes del turismo y remesas – la recuperación será más gradual.

Transcurrido más de un año desde el inicio de la pandemia, la posibilidad de una mayor expansión del COVID-19 continúa siendo un riesgo latente. En la actualidad, diversos países como India, China, EE.UU., Zona Euro, entre otros, continúan enfrentando importantes desafíos sanitarios en un entorno de nuevas olas y aparición de nuevas variantes, particularmente la delta, que han acelerado los niveles de contagio. En este contexto, se ha observado una aceleración de las campañas de vacunación, pero diferenciada entre países, a pesar de la importancia de la vacunación en la recuperación económica y bienestar de la población.

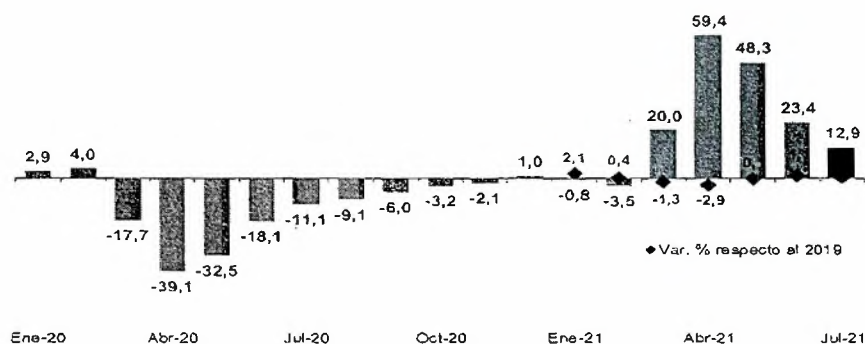
Respecto al contexto económico local, el inicio de 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año previo. Estas medidas han tenido un impacto moderado en la actividad económica en el primer bimestre de este año; sin embargo, dado el control progresivo de la pandemia se ha permitido flexibilizar las restricciones, e incrementar la operatividad de los sectores, y la demanda de bienes y servicios.

La economía peruana está en proceso de recuperación e incluso ya superó los niveles pre COVID-19. Así, la actividad económica creció 23,4% en junio y superó su nivel pre pandemia (respecto a junio 2019: 1,1%). Con este resultado, en el 1S2021, el PBI registró una tasa de 20,4%, convirtiendo a Perú en una de las economías con el mayor crecimiento a nivel mundial, favorecido por la flexibilización de las restricciones, el impulso de las medidas de reactivación económica, rápida recuperación de las inversiones y el efecto estadístico positivo. Además, en Julio de 2021, el PBI creció 12,9% y superó por tercer mes consecutivo su nivel pre pandemia (respecto a julio 2019: 0,4%).



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:07:34 COT
Motivo: Doy V° B°

PBI mensual (Var. % real anual)



Fuente: INEI.

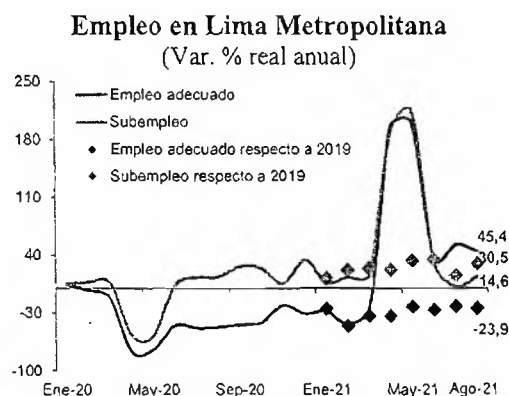
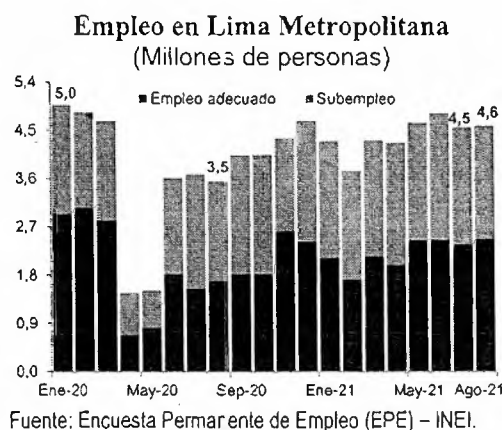
Asimismo, el desempeño favorable de los indicadores de actividad económica anticipa que la economía continuará con su proceso de recuperación en la segunda mitad del año. Por ejemplo, la producción de electricidad, indicador altamente relacionado con el PBI, creció 6,6% en setiembre (respecto a setiembre 2019: 4,6%). Además, las importaciones de bienes de capital se incrementaron 32,3% en setiembre (respecto a setiembre de 2019: 19,8%), lo que refleja la recuperación de la demanda interna. En esa misma línea, la inversión del gobierno general creció 13,3% real en setiembre (respecto a setiembre 2019: 5,8%).

Respecto de la inversión pública, se debe destacar el buen desempeño que ha registrado a lo largo del año, el cual ha permitido contribuir a la recuperación de la economía. La inversión del gobierno general acumula un crecimiento de 88,7% real, y alcanzó un hito histórico al registrar S/ 23,7 mil millones. Ello evidencia la estrategia impulsada desde el gobierno de fomentar una recuperación económica rápida e inclusiva, por medio de la generación de empleo. Estos recursos se ejecutaron en iniciativas públicas con un componente importante de cierre de brechas y de generación de empleo, ya que se destinaron a obras de transporte, educación, saneamiento y salud, incluyendo proyectos del Plan Nacional de Infraestructura y de la reconstrucción de la infraestructura dañada por el Fenómeno de El Niño Costero.

En agosto 2021, el nivel empleo en Lima Metropolitana se recuperó ligeramente con respecto al mes previo, pero se mantiene rezagada con respecto a los niveles prepandemia. Según INEI, en agosto 2021, el empleo en Lima Metropolitana se ubicó en 4,6 millones y se recuperó ligeramente con respecto al mes previo (julio: 4,5 millones). No obstante, este nivel de empleo comparado con los niveles de 2019 aún se mantiene ampliamente rezagado (6% por debajo del nivel de agosto 2019, equivalente a 0,3 millones empleos menos). Por tipo de empleo, el empleo adecuado registró una mejora y se ubicó en 2,5 millones (jul-21: 2,4 millones) y continúa muy por debajo del nivel de agosto 2019 (76%); asimismo, el subempleo registró un ligero retroceso con respecto al mes previo (2,1 millones; jul-21: 2,2 millones) aunque se sitúa en niveles altos (131% de agosto 2019).



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:07:40 COT
Motivo: Doy V° B°



En este contexto, según el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025¹ se prevé que la economía alcance una tasa de crecimiento de 10,5% en 2021. No obstante, existen factores de riesgo que pueden afectar la rápida recuperación económica; los mismos que se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de las nuevas cepas del virus, los retrasos en el proceso de inmunización de la población, los conflictos sociales y la incertidumbre política.

Considerando lo expuesto, se considera importante dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica, financiera y de impulso a la inversión, para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la expansión de la COVID-19 y dinamizar, entre otras, la inversión pública y privada, que permitan continuar con la recuperación de la economía para amortiguar los efectos negativos en el empleo y los ingresos de las familias, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025.

Adicionalmente, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA, este último, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021.

Por lo expuesto, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para atender la emergencia sanitaria y mitigar los efectos adversos en la economía ocasionados por el riesgo de avance de la COVID-19,

¹ Publicado el 25 de agosto de 2021.

a través de la disposición oportuna de recursos que coadyuven a financiar el gasto público en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos en el Año Fiscal 2021 que contribuyan a la reactivación de la economía nacional, así como otras medidas que impulsen la ejecución de un mayor gasto público, a través del financiamiento para la ejecución de inversiones, a fin de continuar con la recuperación de la economía para amortiguar los efectos negativos en el empleo, cerrando brechas y coadyuvando a la generación de empleo, para continuar con la recuperación de la economía y contribuir a la mejora de los ingresos de las familias.

II. CONTENIDO DE LA NORMA



Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA, este último, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021.

De otro lado, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por la COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año 2020, lo que ha permitido que la economía esté en proceso de recuperación e incluso superando los niveles pre COVID-19, siendo el buen desempeño de la inversión pública uno de los factores que ha contribuido a la recuperación de la economía.

Adicionalmente, en agosto del 2021, el nivel de empleo en Lima Metropolitana se recuperó ligeramente con respecto al mes previo, pero se mantiene rezagada con respecto a los niveles prepandemia, siendo que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en agosto 2021, el empleo en Lima Metropolitana se ubicó en 4,6 millones y se recuperó ligeramente con respecto al mes previo (julio: 4,5 millones). No obstante, este nivel de empleo comparado con los niveles de 2019 aún se mantiene ampliamente rezagado (6% por debajo del nivel de agosto 2019, equivalente a 0,3 millones de empleos menos);

En ese sentido, se puede apreciar que las medidas decretadas para limitar el crecimiento del contagio de la COVID-19, han tenido un impacto en la actividad económica del país, lo cual ha devenido en una menor captación de ingresos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no les permite contar con los recursos necesarios para ejecutar los diversos proyectos que tienen a su cargo; en ese sentido, con el objeto de dinamizar las inversiones a cargo de dichos Gobiernos es necesario

dictar medidas que contribuyan a la reactivación económica y a la generación de empleo.

Por ello, bajo dicho contexto, si bien en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 se prevé que la economía alcance una tasa de crecimiento de 10,5% en el año 2021, existen factores de riesgo que pueden afectar la rápida recuperación económica, los mismos que se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de las nuevas cepas del virus, los retrasos en el proceso de inmunización de la población, los conflictos sociales y la incertidumbre política.

Es por ello que, a partir de un análisis a nivel macroeconómico, se ha recomendado dictar medidas en materia económica y financiera, especialmente de impulso a la inversión a través de la ejecución de gasto público en dicha materia, para contribuir con ello a la dinamización de la economía.



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:08:39 COT
Motivo: Doy V° B°

En consecuencia, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a través de la disposición oportuna de recursos que impulsen la ejecución de un mayor gasto público en inversiones y otros gastos, a fin de contribuir a la reactivación de la economía nacional y, a través de ello, a la atención de la emergencia sanitaria y mitigación de los efectos adversos en la economía ocasionados por el riesgo de avance de la COVID-19, para continuar con la recuperación de la economía amortiguando los efectos negativos en el empleo, cerrando brechas y coadyuvando a la generación de empleo.

Considerando estos aspectos el Decreto de Urgencia contiene las medidas siguientes:

- Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia

La presente medida autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 900 000 000,00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la mayor recaudación de ingresos tributarios estimados para el presente año, con el objeto de que la Reserva de Contingencia cuente con los recursos necesarios para financiar los gastos que se realicen en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que también contribuirá a dinamizar la ejecución presupuestaria y alcanzar las metas de crecimiento económico establecidas para este año.

A mayor detalle, se puede señalar que con información al 16 de octubre de 2021, las demandas de financiamiento de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la atención de demandas de gasto en el presente año destinadas a la Emergencia Sanitaria, Reactivación Económica y Otros Gastos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas ascienden a la suma de S/ 4 684 millones.

CUADRO 1
DEMANDAS DE FINANCIAMIENTO CON CARGO
A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
(En millones de soles)

DEMANDAS POR FINANCIAR	TOTAL
EMERGENCIA SANITARIA	2,527
REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y OTRAS DEMANDAS	2,157
TOTAL	4,684

Fuente y elaboración: Dirección General de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas



Asimismo, al 16 de octubre de 2021, los recursos disponibles en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando las Transferencias de Partidas y las habilitaciones que se han autorizado con cargo a dicha Reserva, ascienden a la suma de S/ 5 943 millones, de los cuales se encuentran comprometidos para su atención, principalmente, con norma de rango de Ley, hasta por la suma de S/ 4 159 millones. Por ende, los recursos disponibles en la Reserva de Contingencia ascenderían solo a la suma de S/ 1 784 millones.

CUADRO 2
ESTADO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
(En millones de soles)

CONCEPTO	MONTO
Recursos disponibles en la Reserva de Contingencia, al 16 de octubre de 2021	5,943
Recursos comprometidos	4,159
SALDO DISPONIBLE	1,784

Fuente y elaboración: Dirección General de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas.

Considerando lo expuesto, se estima que las demandas de financiamiento señaladas en el Cuadro 1, que incluyen los destinados a la Emergencia Sanitaria, Reactivación Económica y Otros Gastos no podrían ser atendidos hasta por la suma de S/ 2 900 millones, con los recursos actuales que se disponen en la Reserva de Contingencia (S/ 1 784 millones), conforme se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 3
NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO
(En millones de soles)

CONCEPTO	MONTO
Saldo disponible de la Reserva de Contingencia	1,784
Demandas de gasto	4,684
DEMANDAS DE FINANCIAMIENTO SIN ATENDER	2,900

Fuente y elaboración: Dirección General de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe señalar que, dada la coyuntura actual imprevisible de la Emergencia Sanitaria y los factores de riesgos señalados en los antecedentes de la presente Exposición de Motivos, los pliegos podrían solicitar demandas adicionales a las detalladas en el Cuadro 1 (que ascienden a S/ 4 684 millones) y bajo dicho escenario, estas demandas adicionales tendrían que ser atendidas priorizando las destinadas a la Emergencia Sanitaria y Reactivación Económica y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:01 COT
Motivo: Doy V° B°

Por otro lado, en lo que va del año se ha registrado un incremento de la recaudación de ingresos respecto a lo proyectado para la elaboración del PIA 2021. Así, en 2021, los ingresos fiscales crecerían 26,4% real y ascenderían a 19,9% del PBI, debido a un mejor contexto local e internacional observado desde mediados de 2020. Esta proyección se sustenta, fundamentalmente, en la recuperación de la actividad económica, el incremento de los precios de exportación (en particular, de las cotizaciones de los metales), las mayores importaciones y la disipación de las medidas de alivio tributario otorgadas por la COVID-19 durante 2020.

Asimismo, la previsión de los ingresos del gobierno en general fue acentuada por el resultado favorable de la campaña de regularización del impuesto a la renta del ejercicio 2020; así como por el registro de ingresos de carácter extraordinario no previstos, entre los que destacan los pagos provenientes del sector minería. De hecho, en lo que va del año se han registrado S/ 4 821 millones de ingresos extraordinarios tributarios.

De esta manera, la proyección actual de Recursos Ordinarios para el año 2021, es superior en S/ 7 449 millones respecto a lo previsto en el PIA. Esta proyección no considera los recursos que según el artículo 19 del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 financian el PIA para dicho año. Asimismo, cabe mencionar que con cargo a dichos mayores ingresos, ya se han incorporado en el presupuesto del sector público del presente la suma de S/ 3 331 millones, a través de los Decretos de Urgencia 052 y 086-2021, quedando un saldo disponible factible de poder ser incorporado en el presupuesto 2021 la suma de S/ 4 118 millones.

En consecuencia, con el objetivo de garantizar el financiamiento oportuno de las demandas de recursos, destinadas, principalmente, a la atención de la Emergencia Sanitaria y a la reactivación económica, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para el financiamiento, durante el Año Fiscal 2021, de la atención de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, continuar con la reactivación económica, así como otros gastos en el Año Fiscal 2021, que promoverán a su vez la dinamización de la economía a través de la ejecución de gasto público especialmente en materia de inversión, a fin de coadyuvar a minimizar los efectos económicos negativos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

- Transferencias de partidas a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para financiar inversiones

La presente medida autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año 2022, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 151 388 433,00, para financiar la ejecución de 44 inversiones a su cargo, con el fin de que, a través de la ejecución de gasto público en materia de inversión, se coadyuve a la dinamización de la economía y al logro del cierre de brechas y generación del empleo, y con ello continuar con la recuperación de la economía y procurar la mejora de los ingresos de las familias.

ENTIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
MINISTERIO DE SALUD	2380648	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE QUIÑOTA, DISTRITO DE QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, CUSCO	7,082,268



Firmado Digitalmente
por RAMSDEN RAMOS
Usseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:08 COT
Motivo: Doy V° B°

ENTIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	2453031	RECUPERACION DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RÍO GRANDE, AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO	6,277,762
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	2410781	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE JILA SAN JERONIMO DEL, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO	726,290
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	2210435	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO SAN PEDRO DE PERICO, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	6,451,980
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2215017	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	11,668,083
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2444408	REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	93,417
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2504934	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN CAMILO DE LELIS, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	759,233
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	2464651	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES JATUS, ALLPAMACHAY, PAMPAPUQUIO, HORGON HUERTA Y VISTA ALEGRE, DE LA COMUNIDAD DE PAMPAPUQUIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	1,817,935
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2166793	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE IRRIGACION RIO CONCHUMAYO MARGEN DERECHA; PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	5,757,793
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2130855	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANUCO-NIVEL III-1	26,325,251
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2324482	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGIÓN HUÁNUCO	6,533,810
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2324286	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE CHOLÓN, DISTRITO DE CHOLÓN, PROVINCIA DE MARAÑÓN, REGIÓN HUÁNUCO	5,595,743
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2500061	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y BOCATOMA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO HUAQUISHA - SARITA COLONIA DEL RÍO HUAQUISHA EN LA LOCALIDAD SARITA COLONIA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	25,584
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2500654	RENOVACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO CUMBACILLO DEL RÍO CUMBAZA EN LA LOCALIDAD CUMBACILLO, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	25,621
GOBIERNO REGIONAL DEL	2500643	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y DIQUE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO SISA DEL RÍO SISA	35,478



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:14 COT
Motivo: Doy V° B°

ENTIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		CARHUAPOMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2480876	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y DIQUE; EN EL(LA) SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD GETSEMANI, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	34,182
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2433810	MEJORAMIENTO DEL LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACION EN MATERIA DE ORDENAMIENTO AGROTERRITORIAL EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	522,799
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2231275	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL MICHUCO, DISTRITOS DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN	1,155,714
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2482057	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. GUILLERMO AUZA ARCE EN EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	4,500,037
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2488588	CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	1,848,351
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2261031	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL EL HUACHAPEL SECTOR EL DORNAJO DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES	1,290,896
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2460807	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD RURAL AGROPECUARIA EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, CONTRALMIRANTE VILLAR Y ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	4,182,070
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	2340077	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAVALI	8,675,599
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI	2269094	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE CUNCAC, CAJONNIYOC, Y CCAYRAYOC EN LA COMUNIDAD DE CCOCHA, DISTRITO DE CURAHUASI - ABANCAY - APURIMAC	4,261,723
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	2199342	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO INTEGRAL DE LOS SECTORES HATONCORRAL - MOLLEYOC - CCARACHA, CARMILLA, MANZANAYOC, HILLERO, COLCABAMBA Y AMORAY DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURIMAC	3,413,338
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-HUALLO	2472802	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MUÑAPUCRO Y CHALLHUANI DEL DISTRITO DE ANCO_HUALLO - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	6,577,678
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	2442249	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARACCRA, PUEBLO LIBRE, MARISCAL CACERES Y SAN JUAN DE CORRAL PAMPA DEL DISTRITO DE PARAS - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,522,386
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2288787	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,645,019



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:19 COT
Motivo: Doy V° 8°

ENTIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA	2426972	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SUYUTUMA Y SUYU EN LA LOCALIDAD DE HUAMANQUIQUIA DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,892,831
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	2237663	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO QUILAGAN, EL GUAYO, EL CORRAL, LA SUCCHA Y LA SHILLA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	568,780
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	2455067	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE TONGOD - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,305,434
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO	2447211	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LUTTO, DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,527,485
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	2166025	CREACION DEL PUESTO DE SALUD DE BOMBOHUACTANA, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	1,699,881
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU	2443711	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. TEOBALDO SEGUNDO LOPEZ CHUMBE N° 00543 - DEL DISTRITO DE YURACYACU - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,013,609
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA	2450556	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE MANTA, DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCANELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	1,321,908
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA	2458291	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS, CCOLLPA Y CCORISOTOCC DEL DISTRITO DE MANTA - PROVINCIA DE HUANCANELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	2,481,978
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS	2339197	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE COBRIZA (MACHAHUAY) DE LA MICRORED DE PAUCARBAMBA, RED DE CHURCAMP, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCANELICA	4,170,491
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI	2278593	CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE PAJCHAJ-ASHASH EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CANI, DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	1,408,763
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHAO	2463504	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE WILAN - WISCACHAYOJ - RUCUHUAGAN - PALAC - ANCATANAN DEL CENTRO POBLADO DE PUNCHAO DEL DISTRITO DE PUNCHAO - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,898,024
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2248739	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL ANEXO DE ANIMASCANCHA AL ANEXO DE CARAPOLLAO C.P. CANCHAPALCA, DISTRITO DE COMAS - CONCEPCION - JUNIN	1,984,505
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	2500540	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE PLATANO CON FINES DE COMERCIALIZACION EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUTUMAYO - PROVINCIA DE PUTUMAYO - DEPARTAMENTO DE LORETO	1,199,382
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	2327906	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIAL N099, PRIMARIA N14502 Y SECUNDARIO ZENON BOBADILLA GUERRERO DEL CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA	2,896,824

ENTIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	2265279	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE HUATA, DISTRITO DE HUATA - PUNO - PUNO	1,308,431
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCHUPALLA	2449051	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE TISÑAHUYO, DISTRITO DE INCHUPALLA - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO	904,067
TOTAL			151,388,433



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Usseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:23 COT
Motivo: Doy V° B°

A mayor detalle, se puede indicar que el Ministerio de Educación señala que tiene una cartera de proyectos que habiendo logrado culminar satisfactoriamente las diversas etapas de evaluación del proceso de asistencia técnica que regula el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), a la fecha, según el Sistema de Seguimiento Financiero (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, no cuentan con los recursos necesarios para poder iniciar la ejecución de las obras, lo cual impide cumplir con los objetivos que tiene cada proyecto de inversión y con ello reducir la brecha de infraestructura que existe en el país.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), señala que mediante el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI se aprobó la Política Nacional Agraria 2021-2030, cuyo numeral 7 de Artículo 2. "Provisión de servicios" de la Política Nacional Agraria 2021-2030 aprobada con Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, establece dentro de su Objetivo prioritario N°03 - OP3: Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible, que incluye en la descripción de los servicios, la implementación de intervenciones de siembra y cosecha de agua para su aprovechamiento en la actividad agraria e incrementar la capacidad de medios de producción de infraestructura natural que tengan como fin el suministro de agua para riego. Estas intervenciones consideran: qochas, zanjas de infiltración, amunas, revegetación, reforestación, entre otros.

Igualmente, indica que con el propósito de implementar una estrategia de reactivación económica en el Sector Agrario que permita reducir el impacto negativo a consecuencia del COVID-19, resulta necesario el financiamiento de estudios de preinversión y de las inversiones identificadas, considerando que el inicio y/o continuidad de las inversiones significan en los ámbitos de intervención generación de mano de obra calificada y no calificada, reactivación de la actividad económica empresarial, presencia del estado e incremento de la recaudación tributaria, así como el incremento de los niveles de ingresos de las familias en los territorios de intervención.

Para ello, propone el listado de inversiones evaluadas y calificadas por el MIDAGRI, ubicadas en los diferentes Departamentos del Perú, las cuales contribuyen al cierre de brechas de los indicadores "Porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica", "Porcentaje de sistemas de riego en mal estado", "Porcentaje de superficie agrícola sin riego", "Porcentaje de superficie agrícola sin tecnificación", "Porcentaje de predios rurales que no cuentan con título de propiedad registrado", "Porcentaje de cuencas vulnerables impactadas por la minería que requieren recuperación ambiental", las cuales estarían generando beneficios sociales y empleo, considerando el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país y se encuentran incorporados en la respectiva cartera de inversiones; asimismo, la programación mensualizada de la ejecución financiera de las citadas inversiones se ejecutará durante el IV trimestre del AF 2021 (octubre, noviembre y diciembre), según Formato 12-B registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; por las respectivas Unidades Ejecutoras de Inversiones.

De la misma manera, el Ministerio de Salud, señala que del análisis realizado por dicho Ministerio, en los que ha considerado, entre otros, los criterios de ejecución física y financiera, a la contribución al cierre de brechas, la priorización de las mesas de diálogo y espacios de trabajo, considera pertinente se apruebe una disposición para que garantice el financiamiento para la continuidad de la ejecución de diversas inversiones en salud a cargo del Ministerio de Salud y de los diferentes Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las cuales se encuentran bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En ese sentido, en el presente Decreto de Urgencia se ha incluido una medida que autoriza la asignación de recursos a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entidades encargadas de la ejecución de las inversiones consideradas en la presente norma, a efectos de financiar la ejecución de las referidas inversiones.



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Usseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:28 COT
Motivo: Doy Vº Bº

- **Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión de recursos**

Las medidas para el financiamiento de inversiones descritas en el acápite precedente, requieren de un mecanismo para dotarlas de continuidad durante el año fiscal 2022, caso contrario, además de no garantizarles un financiamiento hasta su culminación, no se lograría el objetivo de ejecutar gastos en materia de inversión con miras a dinamizar la economía nacional sin que tales gastos conlleven a contingencias en cuanto a mayores costos precisamente por falta de financiamiento.

En ese sentido, la presente medida tiene por objeto disponer que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en los Anexos N° 2 y N° 3 emitan la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2021, hasta por el monto señalado en dichos Anexos. Para el caso de las EPS, la citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio que previamente deben suscribir con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de las inversiones que se detallan en el Anexo N° 3, de acuerdo al cronograma de ejecución de las referidas inversiones.

Asimismo, se establece que dichas constancias respecto a la previsión de recursos emitidas en el marco de lo señalado en el presente Decreto de Urgencia, para el Año Fiscal 2022, se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022", hasta por la suma señalada en dicho Anexo.

En defecto de lo señalado y de resultar necesario, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma señalada en el Anexo N° 2, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las que se financian y aprueban mediante los mecanismos y procedimientos que se dispongan en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y

Ministerio de Educación, según corresponda. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional financian sólo las inversiones a las que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022" y el Anexo N° 3: "Inversiones ejecutadas por las EPS", según corresponda, cuyos créditos presupuestarios habilitados por el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 257-2021-EF, N° 258-2021-EF y N° 284-2021-EF, y por el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia hayan sido comprometidos al 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, se dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022", bajo responsabilidad de su Titular, deben priorizar y programar durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria correspondientes, los recursos necesarios para financiar la continuidad de la ejecución de aquellas Inversiones consideradas en los Anexos N° 2 y N° 3 cuya ejecución supere el Año Fiscal 2022, hasta su culminación.



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:38 COT
Motivo: Doy V° B°

III. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

Al respecto, de acuerdo a las facultades conferidas al Presidente de la República por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y a que se refiere el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, de acuerdo a lo siguiente:

"Constitución Política del Perú:

Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

(...)

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

Artículo 8.- Funciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo:

(...)

f) Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

(...)

2. Decretos de Urgencia. - Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido. Los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte”.

Asimismo, conforme la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencia recaída sobre el Expediente N° 00004-2011-PI/TC) el decreto de urgencia de acuerdo a las exigencias previstas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, interpretado sistemáticamente con el inciso c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso, debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:09:42 COT
Motivo: Day V° B°

- a. **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional Español, en criterio que este Colegiado sustancialmente comparte, que "en principio, y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N° 29/1982, F.J. 3).
- b. **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), no pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.
- c. **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d. **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (STC 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, fundamento 6 y ss.) puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e. **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, F.J. 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben pues surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Decreto de Urgencia ha sido formulado al amparo del marco legal y criterios antes señalados, para promover la reactivación económica en el marco de la Emergencia Sanitaria, por lo que resulta necesaria la aprobación de medidas extraordinarias que permitan coadyuvar a la dinamización de la economía nacional.

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia y de la Exposición de Motivos, se aprecia que este cumple con el marco normativo y los criterios para la expedición de un Decreto de Urgencia en el marco del inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú:



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:17:25 COT
Motivo: Doy V° B°

Requisitos formales

- **Requisito a):** El decreto de urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República, el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, y del Ministro de Economía y Finanzas y el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, se observa que el decreto de urgencia prevé tales refrendos, además del refrendo del Ministro Desarrollo Agrario y Riego, Ministro de Salud, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Ministro de Educación. Por lo que se considera cumplido el requisito.

Asimismo, debe precisarse que se requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

- **Requisito b):** El decreto de urgencia deberá contar con una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente decreto de urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este primer requisito exige que la norma propuesta regule **materia económica y financiera**.

Con relación a este requisito, el Tribunal Constitucional, ha señalado en el Exp. 008-2003-AI/TC, lo siguiente: "(...) Este requisito, interpretado bajo el umbral del principio de separación de poderes, exige que dicha materia sea el contenido y no el continente de la disposición, pues, en sentido estricto, pocas son las cuestiones que, en última instancia, no sean reconducibles hacia el factor económico, quedando, en todo caso, proscrita, por imperativo del propio parámetro de control constitucional, la materia tributaria (párrafo tercero del artículo 74° de la Constitución). Empero, escaparía a los criterios de razonabilidad exigir que el tenor económico sea tanto el medio como el fin de la norma, pues en el común de los casos la adopción de medidas económicas no es sino la vía que auspicia la consecución de metas de otra índole, fundamentalmente sociales. (...)".

El presente Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene, entre otras medidas financieras y económicas, las siguientes:

- Se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 900 000 000,00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los gastos que se realicen en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440.
- Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año 2021, hasta por la suma de S/ 151 388 433,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de 44 inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Se dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en los Anexos N° 2 y N° 3 emitan la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2021, hasta por el monto señalado en dichos Anexos. Para el caso de las EPS, la citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio que previamente deben suscribir con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de las inversiones que se detallan en el Anexo N° 3, de acuerdo al Cronograma de Ejecución de las referidas inversiones. Para lo cual se establece que dichas constancias respecto a la previsión de recursos emitidas en el marco de lo señalado en el presente Decreto de Urgencia, para el Año Fiscal 2022, se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022", hasta por la suma señalada en dicho Anexo.

Asimismo, en defecto de lo señalado y de resultar necesario, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma señalada en el Anexo N° 2, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las que se financian y aprueban mediante los mecanismos y procedimientos que se dispongan en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministerio de Educación, según corresponda. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional financian sólo las inversiones a las que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022" y el Anexo N° 3: "Inversiones ejecutadas por las EPS", según corresponda, cuyos créditos presupuestarios habilitados por el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 257-2021-EF, N° 258-2021-EF y N° 284-2021-EF, y por el artículo 3 del



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:17:31 COT
Motivo: Day V° B°

presente Decreto de Urgencia hayan sido comprometidos al 31 de diciembre de 2021.

Por ende, las medidas promovidas constituyen en sí mismas, disposiciones de naturaleza económica-financiera, que tiene como finalidad promover la reactivación económica, a través de la ejecución de diversas inversiones a cargo de distintos Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

- **Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.**

De acuerdo con el Tribunal Constitucional: *"La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional Español – criterio que este Colegiado sustancialmente comparte – que en "principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N° 29/1982, F.J. N° 3)".*



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:17:36 COT
Motivo: Doy V° B°

En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa está dada por dos situaciones:

- La persistencia del COVID-19 en el país, incluyendo nuevas variantes del virus, lo cual ha llevado a que el gobierno establezca medidas sanitarias para prevenir la propagación en el territorio nacional de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2, así como medidas más flexibles, aunque igualmente restringidas, para la reactivación económica. Como consecuencia de estas medidas la economía ha tenido un inevitable deterioro y las perspectivas de crecimiento del PBI para 2021 han sido reajustadas. Así, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento del PBI de 9%, desempeño aún por debajo de los niveles pre-COVID-19. Asimismo, a nivel de empleo en Lima Metropolitana se advierte que, si bien existe una ligera recuperación con respecto al mes anterior, dicho nivel se mantiene rezagado con respecto a niveles pre pandemia.

Esta situación genera la necesidad de establecer medidas de reactivación económica, en este caso, a través de la ejecución de gasto público especialmente en materia de inversión, como mecanismo dinamizador de la economía.

- El mayor incremento de la recaudación de ingresos respecto a lo proyectado para la elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021. Esta previsión de los ingresos del gobierno en general fue acentuada por el resultado favorable de la campaña de regularización del impuesto a la renta del ejercicio 2020; así como por el registro de ingresos de carácter extraordinario no previstos, entre los que destacan los pagos provenientes del sector minería. De hecho, en lo que va del año se han registrado S/ 4 821 millones de ingresos extraordinarios tributarios.

De esta manera, la proyección actual de Recursos Ordinarios para el año 2021, es superior en S/ 7 449 millones respecto a lo previsto en el PIA. Asimismo, cabe mencionar que con cargo a dichos mayores ingresos, ya se han incorporado en el presupuesto del sector público del presente la suma de S/ 3 331 millones, a través de los Decretos de Urgencia 052 y 086-2021, quedando un saldo

disponible factible de poder ser incorporado en el presupuesto 2021 la suma de S/ 4 118 millones.

- **Requisito e): sobre su necesidad.**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

Cabe indicar, que las medidas propuestas en el presente Decreto de Urgencia, por su naturaleza son necesarias debido a que recurrir al proceso parlamentario implicaría la emisión de una Ley formal del Congreso, lo cual podrían tomar algunos meses y, con ello, se produciría un inminente deterioro en el proceso de dinamización que de manera urgente requiere el país; asimismo, no se contaría con los recursos oportunos para las demandas de financiamiento autorizados en el Presupuesto para el Año Fiscal 2021, principalmente, para la atención de la Emergencia Sanitaria y la reactivación económica, dado que, actualmente, como se ha detallado en el punto "Contenido de la Norma" de la presente Exposición de Motivos, la Reserva de Contingencia no contaría con los recursos necesarios disponibles para dichos financiamientos.



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:17:41 COT
Motivo: Day V° B°

Como se ha señalado, la pandemia originada por la persistente presencia de la Covid-19 y sus nuevas variaciones en el país, ha impactado en el desarrollo económico nacional, lo cual se manifiesta claramente en los niveles de empleo que aún no llegan a los niveles de pre pandemia. Ello genera la necesidad de aprobar medidas económicas y financieras que contribuyan a dinamizar la economía, en esta oportunidad, a través de medidas para financiar la ejecución de gasto público en el año fiscal 2021 y su continuidad en el año 2022; necesidad que claramente resulta de urgente implementación.

Tales medidas permitirán, además, financiar de manera oportuna las demandas de gastos para la atención de la Emergencia Sanitaria originada por la COVID-19 y, específicamente, ante la posibilidad de una tercera ola de contagios; aspecto que igualmente resulta de urgente implementación, no pudiendo esperar a su aprobación a través del procedimiento parlamentario regular.

En ese sentido, es pertinente indicar que la aprobación de las medidas propuestas en el presente Decreto de Urgencia se hace necesaria para reactivar la ejecución de diversas inversiones a cargo de los diferentes sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los que permitirán cerrar brechas en beneficio de la población y la generación inmediata de empleo a nivel nacional, lo cual permitirá reactivar la economía.

En así, que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, así como de la Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias, la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión indicados en el presente Decreto de Urgencia se ha visto afectada, resulta necesario adoptar medidas excepcionales, urgentes y de carácter económico y financiero que permitan garantizar la continuidad de su ejecución, con la finalidad de evitar la generación de un grave perjuicio económico y social que se ocasionaría si no cuentan con el financiamiento requerido, conllevando al retraso en la ejecución de las inversiones, lo que a su vez ocasionaría el incumplimiento de los compromisos contractuales.

- **Requisito f): sobre su transitoriedad.**

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

Por tal motivo, el Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo establecido en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 el artículo 4 cuya implementación se realizará hasta el 30 de agosto de 2022.

Cabe mencionar que la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 se justifica por la operatividad que se requiere efectuar para implementar el crédito suplementario y las transferencias de recursos autorizadas en el numeral 2.1 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3, respectivamente, así como la emisión de las provisiones autorizadas en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia.

En el caso de la vigencia hasta el 30 de agosto de 2022, se justifica, por un lado, por la operatividad que se requiere realizar para implementar las transferencias de recursos autorizadas en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4; y, por otro lado, por las acciones de programación en el marco de las fases del proceso presupuestario de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, que los pliegos involucrados deberán realizar por mandato de lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4, acciones que podrían realizarse durante el primer semestre del año 2022, hasta antes de la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (30 de agosto, de acuerdo con el artículo 78 de la Constitución Política del Perú).



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Usseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:17:46 COT
Motivo: Ooy V* B*

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional.**

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas económico financieras que benefician a la ciudadanía en general, a través de la ejecución de diversas inversiones lo que tendrá como consecuencia la mejora y continuidad de los servicios públicos que brindan entidades del Gobiernos Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Asimismo, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, son de interés nacional porque permitirá asegurar el financiamiento de las demandas para la atención de la Emergencia Sanitaria y la ejecución de intervenciones que contribuyan a continuar con la reactivación económica, a través de un mayor gasto público principalmente de inversiones, lo cual permitirá minimizar los efectos económicos y sociales derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19 en beneficio de la comunidad en su conjunto, por lo que resulta de interés de la colectividad y, por ende, se convierte en un hecho de interés nacional.

Las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia, son de interés nacional, en la medida que los proyectos de inversión se ejecutan a nivel nacional, beneficiando a diversas regiones, y por ende beneficiarán a muchos ciudadanos del país, razón por la cual su adopción es de carácter imprescindible y de alcance general.

- **Requisito h): sobre su conexidad.**

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto las medidas que se proponen guardan conexidad con el hecho generador, como es la imprevisibilidad de los efectos negativos de la COVID-19 que han conllevado a una contracción económica, cuyo impacto en el presente año es mayor al estimado desde el año 2020, con la probabilidad de la ocurrencia de una tercera ola, de acuerdo a lo manifestado por la autoridad correspondiente, así como la prórroga del trabajo remoto hasta diciembre de 2021.

Así, este principio se cumple en tanto que la presente propuesta normativa tiene conexión directa con las circunstancias generadas por la COVID-19, por la llamada Tercera Ola de contagios, además de las Variantes de la COVID-19 ya presentes en el país, que tiene implicancia con la continuidad de la ejecución de las inversiones referidas a los diversos servicios públicos, lo cual disminuirá el riesgo de propagación de la COVID-19, en tanto posibilitará que la población pueda acceder a los servicios de salud, educación, agua potable, así como se puedan desarrollar actividades recreativas, se facilite la movilidad peatonal, se promueva la salud física y mental, así como se contribuya con la reactivación económica del país. En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con las situaciones que se busca revertir.



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:17:50 COT
Motivo: Doy V° B°

Asimismo, permitirá la atención oportuna de la Emergencia Sanitaria y, a su vez, coadyuvar en la reactivación económica, asegurando el financiamiento de la de la ejecución de intervenciones priorizadas, principalmente de la inversión pública, que permita impulsar la generación del empleo que aún se encuentra en nivel prepandemia, cuyo financiamiento en el presente caso sería posible a partir de un hecho imprevisible, como es la existencia de mayores recursos estimados provenientes de la mayor recaudación de ingresos tributarios para el año fiscal 2021, los cuales serán incorporados vía Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por tanto, la propuesta se encuentra estrechamente vinculada con la atención de la Emergencia Sanitaria y la reactivación económica dado que busca dinamizar la economía nacional, y con ello minimizar el impacto negativo en materia económica que viene sufriendo el país a consecuencia de la COVID-19 y de las medidas restrictivas dadas por el Gobierno para hacer frente a la Emergencia Sanitaria.

En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación del presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los mayores ingresos tributarios estimados para el año fiscal 2021, respecto al previsto en el PIA 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Por tanto, las medidas establecidas en el presente Decreto de Urgencia se encuentran financiadas y conformes al Principio de Equilibrio Presupuestario y en concordancia con las metas fiscales establecidas para el presente año.

Con estas medidas se busca asegurar el financiamiento de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, así como de otros gastos en el Año Fiscal 2021 que promoverán la dinamización de la economía y la reactivación económica a fin de coadyuvar a minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Asimismo, las medidas que se aprueban en este Decreto de Urgencia generará como beneficios que pueda contribuir de forma oportuna al financiamiento de las acciones necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales para la atención de la población a fin de mitigar la propagación del COVID-19 a nivel nacional, así como medidas que impulsen la ejecución de un mayor gasto público a través del financiamiento de la ejecución de inversiones, a fin de continuar con la recuperación de la economía y amortiguar los efectos negativos en el empleo, cerrando brechas y coadyuvando a su generación, para continuar con la recuperación de la economía y contribuir a la mejora de los ingresos de las familias.

Adicionalmente, El presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:17:56 COT
Motivo: Day V* B*

El presente Decreto de Urgencia dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales emitan la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2021, estableciendo que dicha constancia con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 de los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales antes mencionados. Asimismo, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las que se financian y aprueban mediante los mecanismos y procedimientos que se dispongan en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Ministerio de Educación, según corresponda.

Asimismo, su entrada en vigencia permitirá disponer de manera oportuna de recursos que coadyuven a financiar la atención de la Emergencia Sanitaria y medidas que promuevan la reactivación económica.

Asimismo, se debe precisar que la entrada en vigor del presente Decreto de Urgencia, determinará una serie de beneficios principalmente a favor de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, con la implementación de las medidas anteriormente descritas lo que contribuirá con la reactivación de la economía nacional, y al impulso a la ejecución de un mayor gasto público a través del financiamiento de la ejecución de inversiones, a fin de continuar con la recuperación de la economía y amortiguar los efectos negativos en el empleo, cerrando brechas y coadyuvando a su generación, para continuar con la recuperación de la economía y contribuir a la mejora de los ingresos de las familias.

Finalmente, el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de las cuales se contribuya a financiar el gasto público en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos en el Año Fiscal 2021, a fin de contribuir a la reactivación de la economía nacional, así como otras medidas que impulsen la ejecución de un mayor gasto público a través del financiamiento de la ejecución de inversiones, a fin de continuar con la

recuperación de la economía y amortiguar los efectos negativos en el empleo, cerrando brechas y coadyuvando a su generación, para continuar con la recuperación de la economía y contribuir a la mejora de los ingresos de las familias, y en ese sentido, no deroga ni modifica alguna norma del ordenamiento jurídico vigente.



Firmado Digitalmente
por RAMSDÉN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/10/2021
08:18:00 COT
Motivo: Doy V° B°

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 100-2021**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA IMPULSAR
UN MAYOR GASTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL
FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE
INVERSIONES Y OTROS GASTOS A FIN DE
CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, y Nº 025-2021-SA, este último, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, Nº 131-2021-PCM, Nº 149-2021-PCM y Nº 152-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la misma, debiendo adoptar acciones destinadas a tal fin;

Que, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por la COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año 2020, lo que ha permitido que la economía esté en proceso de recuperación e incluso superando los niveles pre COVID-19, siendo el buen desempeño de la inversión pública uno de los factores que ha contribuido a la recuperación de la economía;

Que, en agosto del 2021, el nivel de empleo en Lima Metropolitana se recuperó ligeramente con respecto al mes previo, pero se mantiene rezagada con respecto a los niveles prepandemia, siendo que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en agosto 2021, el empleo en Lima Metropolitana se ubicó en 4,6 millones y se recuperó ligeramente con respecto al mes previo (julio: 4,5 millones). No obstante, este nivel de empleo comparado con los niveles de 2019 aún se mantiene ampliamente rezagado (6% por debajo del nivel

de agosto 2019, equivalente a 0,3 millones de empleos menos);

Que, las medidas decretadas para limitar el crecimiento del contagio de la COVID-19, han tenido un impacto en la actividad económica del país, lo cual ha devenido en una menor captación de ingresos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no les permite contar con los recursos necesarios para ejecutar los diversos proyectos que tienen a su cargo; en ese sentido, con el objeto de dinamizar las inversiones a cargo de dichos Gobiernos es necesario dictar medidas que contribuyan a la reactivación económica y a la generación de empleo;

Que, bajo dicho contexto, si bien en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 se prevé que la economía alcance una tasa de crecimiento de 10,5% en el año 2021, existen factores de riesgo que pueden afectar la rápida recuperación económica, los mismos que se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de las nuevas cepas del virus, los retrasos en el proceso de inmunización de la población y los conflictos sociales;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a través de la disposición oportuna de recursos que impulsen la ejecución de un mayor gasto público en inversiones y otros gastos, a fin de contribuir a la reactivación de la economía nacional y, a través de ello, a la atención de la emergencia sanitaria y mitigación de los efectos adversos en la economía ocasionados por el riesgo de avance de la COVID-19, para continuar con la recuperación de la economía amortiguando los efectos negativos en el empleo, cerrando brechas y coadyuvando a la generación de empleo;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de la disposición oportuna de recursos que impulsen la ejecución de un mayor gasto público en inversiones y otros gastos, a fin de contribuir a la reactivación de la economía nacional.

Artículo 2. Autorización de Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 900 000 000,00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la mayor recaudación de ingresos tributarios estimados para el presente año, para financiar los gastos que se realicen en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	2 900 000 000,00
TOTAL INGRESOS		2 900 000 000,00
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	2 900 000 000,00
TOTAL EGRESOS	2 900 000 000,00

2.2 El Titular del Pliego habilitado en el Crédito Suplementario autorizado en el numeral precedente aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3. Transferencia de partidas a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

3.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 151 388 433,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuarenta y cuatro (44) inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	151 388 433,00
TOTAL EGRESOS	151 388 433,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	13 456 032,00

PLIEGOS	011 : Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	7 082 268,00
Sub Total Gobierno Nacional	20 538 300,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	80 847 596,00
Sub Total Gobiernos Regionales	80 847 596,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	50 002 537,00
Sub Total Gobiernos Locales	50 002 537,00
TOTAL EGRESOS	151 388 433,00

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el precitado numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. Los Gobiernos Locales elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión de recursos

4.1 Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022" y en

el Anexo N° 3: "Inversiones ejecutadas por las EPS", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, emiten la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el año fiscal 2021, hasta por el monto señalado en dichos Anexos. Para el caso de las EPS, la citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio que previamente deben suscribir con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de las inversiones que se detallan en el Anexo N° 3, de acuerdo al cronograma de ejecución de las referidas inversiones.

4.2 Las constancias respecto a la previsión de recursos referidas en el numeral precedente se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el año fiscal 2022 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022", hasta por la suma consignada en dicho Anexo. En defecto de lo señalado y de resultar necesario, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma consignada en el Anexo N° 2, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, las que se financian y aprueban mediante los mecanismos y procedimientos que se dispongan en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del Ministerio de Educación, según corresponda.

4.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el numeral precedente financian solo las inversiones a las que se hace referencia en el Anexo N° 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022" y en el Anexo N° 3: "Inversiones ejecutadas por las EPS", según corresponda, cuyos créditos presupuestarios habilitados por el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 257-2021-EF, N° 258-2021-EF y N° 284-2021-EF, y por el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia hayan sido comprometidos al 31 de diciembre de 2021. El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados de los procedimientos de selección realizados en el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de corresponder.

4.4 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo 2: "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022", bajo responsabilidad de su Titular, deben priorizar y programar durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria correspondientes, los recursos necesarios para financiar la continuidad de la ejecución de aquellas inversiones consideradas en los Anexos N° 2 y N° 3 cuya ejecución supere el Año Fiscal 2022, hasta su culminación.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1. Los Titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los

recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo establecido en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 que tienen vigencia hasta el 30 de agosto de 2022.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro Desarrollo Agrario y Riego, por el Ministro de Salud, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ
Ministro de Educación

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2006427-1

DECRETO DE URGENCIA N° 101-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 037-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN MICROFINANZAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la continua propagación del COVID-19 y sus variantes viene afectando las expectativas sobre el crecimiento futuro de la economía global, en particular, la economía peruana; asimismo, el riesgo de la mayor